



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 15 de febrero de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS, EN [REDACTED] A [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la construcción de edificio para 6 viviendas, garaje y trasteros en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 3/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Una vez obtenida la licencia, cuando se solicite título habilitante para el proyecto de ejecución deberá contar con:

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806AC4E3367F4FD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

- Proyecto de ICT, suscrito por técnico competente, según art. 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. En ningún caso se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto no se presente el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones del edificio o conjunto de edificaciones, en cumplimiento de Disposición Adicional Primera, Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo.

- Se deberá solicitar licencia, o título habilitante que corresponda, de actividad del garaje aparcamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

3º.- PROYECTO BASICO PARA LA REMODELACION INTEGRAL DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE NAVALCARNERO, SITA EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE A.M.A.S.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la remodelación integral de la residencia de mayores de Navalcarnero sita en Calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 5/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Una vez formalizado el contrato de obras por la citada Agencia, se deberá comunicar a este Ayuntamiento la entidad de la empresa y el precio de adjudicación, con objeto de girar al contratista las liquidaciones de impuestos y tasas que pudieran corresponder.

- De acuerdo con lo establecido en el art. 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el inicio de obra queda supeditado a la presentación de la declaración responsable urbanística (DRU) sobre el proyecto de ejecución, según modelo de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.

4º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución, presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 4/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E66B1424
8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3387F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993



5º.- SOLICITUD PRORROGA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando prórroga de la licencia de Obra Mayor 47/2018, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, para la construcción de vivienda unifamiliar en [REDACTED] Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

6º.- MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE 102 VIVIENDAS VPPL Y VPPB, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA, EN LA C/ [REDACTED]

Examinada la solicitud de modificación de licencia de obra mayor 26/2022 del Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de 102 viviendas VPPL y VPPB, garaje, trasteros y piscina en la [REDACTED]

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la modificación de la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrá comenzar la obra hasta que se haya presentado en el Ayuntamiento la declaración responsable urbanística (DRU) relativa al proyecto de ejecución. A este último y de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, se le deberá adjuntar el correspondiente proyecto técnico de infraestructuras de telecomunicación suscrito por técnico competente.

- La acometida a la red de alcantarillado pública se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

- Se deberá solicitar licencia, o título habilitante que corresponda, de actividad del garaje aparcamiento y de la piscina.

7º.- DENEGACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DEPORTIVO DE AUTOMÓVILES EN [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la construcción de un circuito deportivo de automóviles en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, recibido el Acuerdo nº 87/2022 de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 2022 y registro de entrada nº 11.349/2022, acorde a lo establecido en los artículos 29.3, 147 y 148 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2023, y el informe jurídico, de fecha 20 de febrero de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806C4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELLI SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 22 de febrero de 2018, con registro de entrada nº 2.957/2018, D. [REDACTED] presentó solicitud de proyecto para la construcción de un circuito deportivo de automóviles en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Examinada la documentación, subsanado los requerimientos efectuados junto con los informes técnicos precedentes, con fecha 5 de noviembre de 2018 y con registro de salida nº 7.994/2018, la Concejal-Delegada de Urbanismo remitió el proyecto de construcción del circuito deportivo en [REDACTED] de Navalcarnero a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con el objeto de tramitar la preceptiva calificación urbanística.

TERCERO. – Con fecha 3 de noviembre de 2022, con registro de entrada nº 11.349/2022, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura remitió el Acuerdo nº 87/2022, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura relativa a la calificación urbanística para la construcción de un circuito deportivo en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero. El citado acuerdo resolvió lo siguiente:

"Primero. - Denegar la calificación urbanística solicitada por [REDACTED] para construir un circuito deportivo de karts en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, toda vez que el uso no es viable urbanísticamente dada la clasificación de los terrenos como Suelo No Urbanizable de Protección General-Espacios de interés Edafológico y Agrícola, conforme al artículo normativo 10.3.2.2 del Plan General de 2022, tal y como se pone de manifiesto en el informe técnico urbanístico emitido por el Área de Planeamiento 4 con fecha 22 de diciembre de 2021, no teniendo la actuación solicitada acomodo en ninguno de los supuestos de calificación urbanística contemplados en el artículo 29.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procedimiento que le resulta de aplicación según lo señalado en el informe del Área de Régimen Jurídico de la Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico de fecha 23 de febrero de 2021, que indica que no concurre en el presente caso el presupuesto requerido para la aplicación del supuesto regulado en el artículo 29.4 de la citada Ley.

Segundo. – Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero. – Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Navalcarnero."

CUARTO. – Examinado el Acuerdo nº 87/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Comisión de Urbanismo de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con fecha 17 de febrero de 2023, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico cuya conclusión fue:

"Con fecha 03/11/2022, se recibe por registro general de entradas nº 11349/2022, documento de la Dirección General de Urbanismo CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA denegando la calificación urbanística solicitada.

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la licencia urbanística solicitada debe resolverse como desfavorable, al no contar con informe previo favorable de Calificación Urbanística según se indica en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.*



- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Orden nº 899/2021, de 29 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – TRAMITACIÓN PRECEPTIVA DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PREVIA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, nos encontramos ante un proyecto de construcción para un circuito deportivo de automóviles en la Parcela catastral nº 80 del Polígono nº 46 en el municipio de Navalcarnero. Los terrenos sobre los que se ubica la Parcela nº 80 del Polígono nº 46 del municipio de Navalcarnero están clasificados, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de 2009, como Suelo No Sectorizado (Aplazado). Estos ámbitos no sectorizados aplazados, hasta que no se acredite la desaparición de los valores del suelo no urbanizable de protección, se seguirá aplicando la regulación contenida en el Planeamiento General de Ordenación Urbana del año 2002 (el anterior).

Esta clasificación de suelo no urbanizable de protección determina que para la implantación de lo solicitado se requiere, según los artículos 29.3 y 147 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), la previa calificación urbanística favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para la concesión de la oportuna licencia de la actuación que se pretenda acometer. En cuanto a este procedimiento reglado, a modo ilustrativo, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 17 de abril de 2013, Rec. 290/2011:

“Esa autorización o habilitación de la posibilidad de realizar las instalaciones o edificaciones en este tipo de suelo no se concreta en un único acto. En realidad, se trata de un procedimiento complejo que consta de dos actos principales producidos por dos Administraciones Públicas distintas: la regional y la municipal. Sólo las instalaciones o edificaciones que reúnan la "autorización" de una y otra Administración pueden ser ejecutadas lícitamente. Una de dichas autorizaciones, la regional, es la denominada "calificación urbanística", y la otra, la municipal, es la tradicional licencia. Así, el artículo 148.4 de la citada Ley 9/2001 dispone que "La calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de licencia urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas".

Refiriéndonos aquí a la calificación urbanística, diremos que se trata de un acto de la Administración autonómica que otorga y legitima la ejecución de obras, construcciones o instalaciones. Para ser más exacto, la calificación "legítima" el aprovechamiento, a diferencia de la licencia municipal, que solo lo "declara".

En este sentido, conviene poner de relieve que el acto de calificación no es un acto equivalente a la licencia, pues tiene una virtualidad constitutiva desconocida en ésta y de ahí que la

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806CAC4E3367F4FD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELLI SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

necesidad de su otorgamiento precede en el tiempo al de la licencia y condiciona a ésta en el sentido de que una eventual denegación de la calificación urbanística impedirá el otorgamiento de la licencia municipal. O, dicho de otra manera: sólo podrá otorgarse la licencia municipal si previamente se ha otorgado la correspondiente calificación urbanística.

Seguidos los trámites procedimentales acorde a lo establecido en el artículo 148 de la LCSM, la Comisión de Urbanismo de Madrid de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid ha emitido el Acuerdo nº 87/2022, cuya resolución fue la siguiente:

“Primero. - Denegar la calificación urbanística solicitada por [REDACTED] para construir un circuito deportivo de karts en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, toda vez que el uso no es viable urbanísticamente dada la clasificación de los terrenos como Suelo No Urbanizable de Protección General-Espacios de interés Edafológico y Agrícola, conforme al artículo normativo 10.3.2.2 del Plan General de 2022, tal y como se pone de manifiesto en el informe técnico urbanístico emitido por el Área de Planeamiento 4 con fecha 22 de diciembre de 2021, no teniendo la actuación solicitada acomodo en ninguno de los supuestos de calificación urbanística contemplados en el artículo 29.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procedimiento que le resulta de aplicación según lo señalado en el informe del Área de Régimen Jurídico de la Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico de fecha 23 de febrero de 2021, que indica que no concurre en el presente caso el presupuesto requerido para la aplicación del supuesto regulado en el artículo 29.4 de la citada Ley.

Segundo. – Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero. – Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Navalcarnero.”

Como se puede reflejar, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid deniega la calificación urbanística motivando su decisión en los informes técnicos emitidos por el Área de Planeamiento y Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico. En síntesis, los motivos de la denegación son los siguientes:

1º.- La construcción de un circuito deportivo de automóviles en [REDACTED] cumple las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana del año 2002 (Suelo No Sectorizado Aplazado □ Suelo No Urbanizable de Protección General-Espacios de interés edafológico y agrícola):

- Según lo reseñado por el Área de Planeamiento de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 10.3.2.2 del P.G.O.U. del año 2002, no se contempla como un uso propio del Suelo No Urbanizable de Protección General-Espacios de interés edafológico y agrícola, el uso deportivo.

- En cuanto a las actuaciones proyectadas incumplirían diferentes parámetros urbanísticos de edificación establecidas en el artículo 10.2.2.2. del P.G.O.U. del año 2002.

En cuanto a la tramitación del procedimiento de licencias urbanísticas, el antiguo artículo 157, actual artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, regula las actuaciones precisas de ordenación, las cuales, además de los informes preceptivos de otras Administraciones Públicas, es necesario contar de los informes técnicos y jurídicos sobre la conformidad o disconformidad del acto con la legalidad urbanística aplicable, así como la resolución motivada. En el presente caso, consta en el expediente administrativo, informe desfavorable del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del procedimiento reglado de los artículos 29.3 y 148 de la LCSM y en base a lo dispuesto en el Acuerdo nº 87/2022, de la Comisión de Urbanismo de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, esta Corporación



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Local debe proceder a la denegación de la licencia para la construcción de un circuito deportivo de automóviles en la Parcela nº 80 del Polígono nº 46 del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de denegación de la concesión de licencia será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado q) de la LRBR. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denegar la concesión de la licencia solicitada para la construcción de circuito deportivo de automóviles en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, por no cumplir los parámetros urbanísticos contemplados en las normas urbanísticas de aplicación y en base al Acuerdo nº 87/2022 de la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados del procedimiento administrativo para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

8º.- ACORDAR LA CANCELACIÓN DEL AVAL DEPOSITADO POR ADD4U, S.L PARA EL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Nuevas Tecnologías, en relación al informe del Técnico de Contratación nº031/2023, de fecha 17 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente 1335/2023 con referencia 022DEV23.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO HERRAMIENTAS INFORMATICAS, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1º) Con fecha 16 de agosto de 2.018, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CASTELLANO, representante de la sociedad ADD4U, S.L., para la implantación de una plataforma integral de administración electrónica en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

2º) El contrato quedó extinguido con fecha 16 de agosto de 2022, al haberse producido su vencimiento.

3º) Con fecha 30 de enero de 2023 y número de registro de entrada 1171/2023, D. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CASTELLANO, en representación de la sociedad ADD4U, S.L solicita la devolución de la garantía definitiva.

4º) La cláusula VII del PCAP señala que la garantía responderá de los conceptos mencionados en el Artículo 100 TRLCSP, y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102.

El técnico que suscribe, no ha encontrado en la documentación administrativa la fijación de un plazo de garantía, por lo tanto, como señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expediente 6/19), en su consideración jurídica 5ª, en los casos en que no haya plazo de

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

garantía, el momento a tener en cuenta ha de ser el del vencimiento del periodo de duración del contrato.

5º) Con fecha 15 de febrero de 2023, se emite informe por D. Noé Martínez Burgos, donde señala lo siguiente:

“Que finalizado en fecha 16/08/2022 el “Contrato Administrativo para la implantación de una Plataforma Integral de Administración Electrónica en El Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)” ratificado el 16/08/2018 (con-0123SUM17-Plataforma Integral) por el Ayuntamiento de Navalcarnero, la Empresa Add4u Soluciones Para La Gestion Y El Desarrollo S, .L., se procede a informar que la ejecución del contrato se ha prestado conforme a lo reseñado en los pliegos que lo rigen.” [sic]

Conclusión

En virtud de cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE la cancelación del aval depositado por ADD4U, S.L como forma de constitución de la garantía definitiva del contrato para la implantación de una plataforma integral de administración electrónica en el Ayuntamiento de Navalcarnero, por importe de 3.565,80 euros, según carta de pago con nº de operación 320180002579.”[sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la cancelación del aval depositado por ADD4U, S.L para el contrato de implantación de una plataforma integral de administración electrónica en el Ayuntamiento de Navalcarnero, por importe de 3.565,80 euros, según carta de pago con nº de operación 320180002579.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a ADD4U, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a Intervención y Tesorería Municipal.

SALUD PUBLICA.

9º.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER Y LIMPIEZA DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS DE NAVALCARNERO (282/2023).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, Sostenibilidad y Desarrollo Local, en relación al informe jurídico nº 026/2023, de fecha 10 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente GestDoc 282/2023 con referencia IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER Y LIMPIEZA DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS.

El técnico que suscribe tiene a bien emitir el presente informe jurídico con propuesta de acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 18 de julio de 2022, la sociedad RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. acepta la adjudicación del contrato que tiene por objeto el ALQUILER Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID

II.-Con fecha 18 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 150 euros a RENTA DE MAQUINARIA SLU., por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 10 de enero de 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E66B1424
8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3387F4FD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3D3E26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993



La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a RENTA DE MAQUINARIA S.L.U, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato, de fecha 10 de enero de 2023, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidad.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Salud Pública, Sostenibilidad y Desarrollo Local para su conocimiento y efectos.

III.- Con fecha 24 de enero de 2023 se notifica a RENTA DE MAQUINARIA SLU los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 18 de enero de 2022, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formulara cuantas alegaciones estimara oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

IV.- Finalizado el plazo concedido RENTA DE MAQUINARIA SLU no ha formulado alegaciones.

V.- Con fecha 9 de febrero de 2023, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde concluye lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que RENTA DE MAQUINARIA SLU, estima al NO presentar alegaciones que se ha producido un incumplimiento del contrato al no realizar el servicio del día 06 de enero de 2.023. Y por tanto, vulnerar lo fijado en los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas. Aspecto que supone una infracción leve, según lo fijado en el artículo 16.1 de los anexos del pliego de prescripciones administrativas.

Así, podrá sancionarse al adjudicatario por un importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros). [sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado no ha formulado alegaciones.

III.- Órgano competente

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806C4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local” [sic].

Y visto asimismo el informe del Interventor Acctal nº 0232/2023, de fecha 14 de febrero, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por importe de 150 euros.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a RENTA DE MAQUINARIA SLU.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Salud Pública, Sostenibilidad y Desarrollo Local y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 12/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 012/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de desratización y desinfección para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 723 01 2023/723 01/6 11/01/2023 por importe de 548,16 euros diciembre 2022

CONTRATO “Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.

Fra. 23-2466 31/01/2023 por importe de 406,77 euros enero 2023

CONTRATO “Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia”

· EDUARDO FLORES SAÑUDO

Fra. 23 3 01/01/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros diciembre 2022

CONTRATO “Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja”

· FRANCISCO JAVIER ORTEGA GALLEGO

Fra. 110 11/01/2023 por importe de 40,37 euros electricidad Casa de la Lonja diciembre 2022

Fra. 217 01/01/2023 por importe de 628,62 euros alquiler Casa de la Lonja diciembre 2022

Fra. 218 01/02/2023 por importe de 628,62 euros alquiler Casa de la Lonja enero 2023

Fra. 111 09/02/2023 por importe de 37,55 euros electricidad Casa de la Lonja enero 2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806C4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Suministro mediante arrendamiento e instalación de la iluminación para las fiestas de Navidad de 2022 del Municipio de Navalcarnero"

· *PORGESA, S.A*

Fra. A230000 14 10/01/2023 por importe de 65.327,90 euros

CONTRATO "Servicio de reparación de caminos agrícolas en el término Municipal de Navalcarnero"

· *OBRAS OTERO, S.L*

Fra. 1 230023 05/01/2023 por importe de 1.353,01 euros

CONTRATO "Servicio de vigilancia y seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· *SASEGUR, S.L.*

Fra. SASE23-75 02/01/2023 por importe de 10.067,85 euros diciembre 2022

Fra. SASE23-420 01/02/2023 por importe de 10.067,85 euros enero 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

· *EUGENIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ*

Fra. 1 S/2023 19/01/2023 por importe bruto de 101,62 euros electricidad enero 2023

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 13/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 013/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

· *EUGENIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ*

Fra. 1/2023 01/01/2023 por importe bruto de 1.815,00 euros diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· *UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO*

Fra. U/005 13/01/2023 por importe de 221,45 euros diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· *CAMALEON TEATRO S.COOP*

Fra. 47 31/01/2023 por importe de 2.510,75 euros enero 2023

CONTRATO "Servicio de organización y gestión Residencias y Centro de día"

· *GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.*

Fra. 22 01482 09/01/2023 por importe de 99.429,17 euros Virgen de la Concepción diciembre 2022

Fra. 22 01483 09/01/2023 por importe de 28.952,33 euros ampliación plazas Virgen de la Concepción diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

· *NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

Fra. 272 09/01/2023 por importe de 9.361,45 euros Casa niños Campanilla diciembre de 2022

Fra. 273 01/02/2023 por importe de 9.896,36 euros Casa niños Campanilla enero 2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EA72642517A03B806CAC4E3387F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2022"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 2023/723 01/23 31/01/2023 por importe de 1.897,68 euros enero 2023.

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

· MIGUEL ÁNGEL GOMEZ VILLACIEROS

Fra. 23 6 31/01/2023 por importe de 4.262,48 euros enero 2023

Fra. 23 7 31/01/2023 por importe de 1.420,83 euros enero 2023

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 23 0105 31/01/2023 por importe de 7.307,43 euros enero 2023

CONTRATO "Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2023 16 20/01/2023 por importe de 605,00 euros enero 2023

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V23000 262 25/01/2023 por importe de 768,35 euros enero 2023

Fra. V23000 263 25/01/2023 por importe de 768,35 euros enero 2023

Fra. V23000 264 25/01/2023 por importe de 998,25 euros enero 2023

Fra. V23000 265 25/01/2023 por importe de 998,25 euros enero 2023

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

· MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1278 01/02/2023 por importe de 4.134,17 euros enero 2023

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Fra. 69 01/02/2023 por importe de 6.025,80 euros

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 14/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 014/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.

Fra. 22/5/507560 31/10/2022 por importe de 3.614,48 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.

Fra. 22/5/506820 30/09/2022 por importe de 7.764,62 euros

13º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 71/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Acquajet Semaes, S.L.U que, por importe de 251,56 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0215/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 071CONV22/2022 y cuya relación número 071CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 251,56 euros, según el siguiente detalle:*

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/4590	13/12/2022	1886466	27,95	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración (GEGENAVALCARNERO PLAZA FRANCISCO SANDOVAL, 1 - SEMISOTANO CTO. 100632 28600
F/2022/4591	13/12/2022	1886468	27,95	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración ((NAVALCARNERO PLAZA TEATRO, S/N CTO. 103701 28600 MADRID)) / Pou Saneamiento F Premi
F/2022/4592	13/12/2022	1886467	27,95	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Pou Saneamiento F Premium 12 Meses ((NAVALCARNERO PLAZA DE LAS LETRAS 1 - BIBLIOTECA CTO. 103698 28600 MADRID)) / Cuot
F/2022/4593	13/12/2022	1886469	27,95	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Pou Saneamiento F Premium 12 Meses ((NAVALCARNERO PLAZA SEGOVIA - PLAZA SEGOVIA CULTURA Y TURISM CTO. 106590 28600 MADR
F/2022/4769	20/12/2022	1905376	139,76	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA. 1905376 CUOTA DE SERVICIO POU ULTRAFILTRACION 30/11/2022 CTO 98115 SERVICIOS MUNICIPALES
		total	251,56		

14º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 75/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EA72642517A038806C4E3387F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA: 11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo SECRETARIO ALCALDE

NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

Visto el expediente de convalidación de gastos de Asfaltos Vicálvaro, S.L que, por importe de 4.530,24 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0210/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 075CONV22/2022 y cuya relación número 075CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.530,24 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/4497	13/12/2022	20220787	4.530,24	ASFALTOS VICALVARO, S. L.	REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE PINO. EL ÁLAMO, M2. Suministro y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tip
		TOTAL	4.530,24		

15º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 76/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Jomar Seguridad S.L que, por importe de 297,30 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0219/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 076CONV/22 y cuya relación número 076CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 297,30 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/4939	31/12/2022	J1026861/00	297,30	JOMAR SEGURIDAD, S.L.	FRA. J1026861/00 RECARGO DE EXTINTOR POLICIA LOCAL POLVO ABC 6KG
		TOTAL	297,30		

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EA72642517A038806C4E3387F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

BIENESTAR SOCIAL.

16º.- APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ALDI SUPERMERCADOS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el Ayuntamiento de Navalcarnero firma un Convenio de colaboración anual con la Comunidad de Madrid para la prestación de Servicios Sociales de Atención Social Primaria que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales junto con el nivel de Servicios Sociales Especializados. Todo ello en base al cumplimiento de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

Y su finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

Así lo recoge en su artículo 7 la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Atención Social Primaria, constituye la vía normalizada de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales. Tiene carácter polivalente y ofrece una atención social individualizada, específica, cercana y en el propio entorno de la persona. Así lo establece la referida Ley de Servicios Sociales, que establece además en su artículo 14 que el equipamiento básico de la Atención Social Primaria es el centro de servicios sociales, dependiente de las entidades locales. El conjunto de centros de servicios sociales integra la Red de Atención Social Primaria de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, dicho Convenio establece como obligación de las partes, en este caso del Ayuntamiento, la tramitación, resolución y pago cuando se trate de ayudas económicas, todo ello en el marco del Programa de Emergencia Social cuyo objeto es atender “ las necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial, se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente que pueden ser relativas”, entre otras, a la adquisición de alimentos.

Por todo ello se considera necesario establecer un Convenio con alguno de los supermercados de la localidad al objeto de facilitar, mediante tarjetas, a los vecinos y vecinas que se encuentran en situación de necesidad, alimentos y productos de higiene personal y domestica para cubrir sus necesidades básicas.

En el año 2020 se firmó acuerdo de colaboración con ALDI y actualmente se ha vuelto a proponer la colaboración con ellos debido a la buena ejecución del convenio anterior.

Como quiera que el mencionado Convenio facilita la gestión de las ayudas de Emergencia Social mediante la adquisición de vales precargados, según indicaciones de Servicios Sociales y destinadas a personas con necesidades socio-económicas previamente valoradas por las

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

Trabajadoras Sociales de Servicios Sociales, se ve conveniente, desde esta Concejalía, formalizar dicho Convenio de colaboración con ALDI.

Por todo lo expuesto anteriormente, visto el informe de la Trabajadora Social de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el texto del mencionado Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Mercantil ALDI Supermercados.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de dicho Convenio, así como de su texto.*

TURISMO.

17°.- APROBACION DE LAS BASES DEL CONCURSO DE TAPAS “TAPEARTE” 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos para dar a conocer la historia y tradiciones de la localidad, que a la vez atraigan flujos de visitantes.

En este sentido y con el fin de promocionar el sector de restauración del municipio se programa anualmente el Concurso de Tapas “Tapearte”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el texto de las bases de la edición 2023 del Concurso de Tapas “Tapearte”, dirigido a establecimientos turísticos de restauración de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

CULTURA.

18°.- APROBACION DE LA CESION DEL CENTRO DE ARTES ESCENICAS (CAE).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso concreto. En vista de la solicitud número 1721/2023 de fecha 09/02/2023, presentada por D. Carlos Gómez Gómez, en la que solicita la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), para dar información de la situación sanitaria por parte de vecinos profesionales sanitarios, el viernes 24 de febrero a las 18.00h. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las ‘Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización’ cuyo punto dice textualmente: „Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.

Con respecto a la fianza y dado que se considera una actividad de interés social, esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.



Entendiendo que uno de nuestros objetivos es apoyar las distintas actividades que se quieran llevar a cabo en este municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) de forma gratuita, así como la exención de la fianza, el día arriba mencionado, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

COMERCIO.

19º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE, SITO EN EL RECINTO FERIAL "LOS CHARCONES".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a los 61 puestos del Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial "Los Charcones" de esta localidad y de conformidad con la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, modificada en su artículo 9.4 por la Disposición Final Segunda de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica y a la Ordenanza para la venta ambulante en el municipio de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. de 9 de agosto de 2022l.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar para el ejercicio 2023 la relación adjunta de 37 autorizaciones de venta ambulante en vigor, abonando la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada anualmente por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Declarar vacante el puesto 31 por renuncia de su titular y los puestos 6, 31, 37, 47 y 54, 4 por no haber presentado por parte de sus titulares, ni la solicitud ni la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos por los cuales se otorgó la autorización. A ellos se suman los puestos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 17, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 53 y 56 que fueron declarados vacantes en años anteriores por renuncia de sus titulares.

TERCERO.- Aprobar la solicitud de cambio de puesto formulada por [REDACTED] del puesto número 35 al puesto número 55.

CUARTO.- Aprobar la solicitud presentada por [REDACTED] titulares de la autorización para la venta en los puestos 13 y 14, para ser autorizados de forma adicional a la venta en el puesto número 12.

QUINTO.- Aprobar una nueva autorización para el período 2023-2037 de los puestos declarados vacantes, quedando obligado al pago de la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada por este Ayuntamiento, así como a acreditar anualmente ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos por los cuales se otorgó dicha autorización.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (28/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de [REDACTED]

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] con fecha 14 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de [REDACTED]

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

21°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (221/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 221/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2022, a las 05:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Participar de forma activa en varios conatos de pelea y alentando a sus amigos para que agredieran a un grupo de jóvenes durante las fiestas patronales, los cuales finalmente tuvieron que ser escoltados por la Policía por riesgo de agresiones por parte del denunciado”.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa relativa a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador con número 221/San 22.

TERCERO: El día 10 de octubre de 2022, [REDACTED] en su condición de presunto responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED] presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 13 de octubre de 2022, en el que manifestó lo siguiente:

.- “Ha sido un mal entendido, cuando la Policía nos dijo que teníamos que ir nos íbamos a ir pero mi amigo tenía sus cosas con su novia e iba a ir a por ellas y le preguntó a un agente y le dijo vete por tus cosas tu solo y luego iros de aquí y cuando iba a ir por las cosas otro agente le dijo a mi amigo ¿a dónde vas?, le dije <<por mis

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993



cosas>> y él se pensó que le estaba vacilando y luego nos pidió los datos a todos y nos dijo que íbamos a ser multados”.

QUINTO: En contestación a las alegaciones formuladas por [REDACTED] el día 3 de noviembre de 2022 se solicitó informe al Departamento de Policía Local cuyo contenido fue el siguiente:

- “Vistas las alegaciones realizadas por el denunciado [REDACTED] {...}, según los policías actuantes no corresponden con la realidad de los hechos, ya que esta persona fue identificada como participe en varios conatos de peleas desarrolladas durante ese día, así como de participar de forma activa insultando y amenazando a las personas que estaban siendo escoltadas por la policía, por lo que los agentes **SE RATIFICAN EN LA DENUNCIA**”.

SEXTO: En base a dicho informe se redactó, por el Instructor del expediente sancionador nº 221/22, propuesta de resolución desestimatoria. Dicha propuesta fue notificada a [REDACTED] el día 13 de diciembre de 2022.

En la citada propuesta se otorgó a [REDACTED] un plazo de 5 días hábiles para o bien efectuar nuevas alegaciones, presentar los documentos e informaciones que tuviera por conveniente o bien acogerse al pago reducido de la sanción económica (300,50 €).

SÉPTIMO: Ante la inacción de [REDACTED] en relación a las dos opciones otorgadas a su persona en la propuesta de resolución citada, y habiendo transcurrido sobradamente el tiempo otorgado en la misma, procede continuar el presente expediente sancionador.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 22 de junio de 2022 y con número de registro de entrada 6539/2022 tuvo acceso al Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) un escrito proveniente de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, Subdirección General de Espacios Protegidos, D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, Consejería de Medio Ambiente Vivienda y Agricultura, con número de orden: PRG/22/EXT/3198.

HASH DEL CERTIFICADO:
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806CA4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

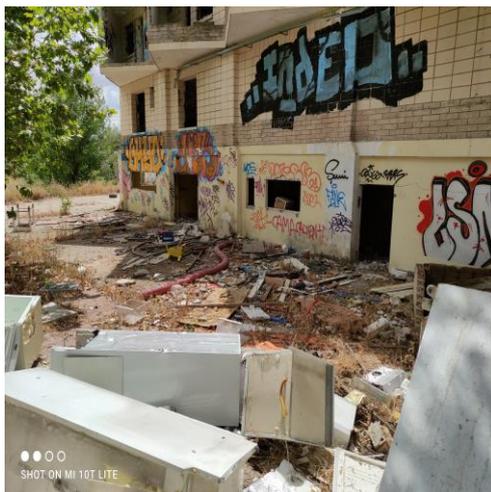
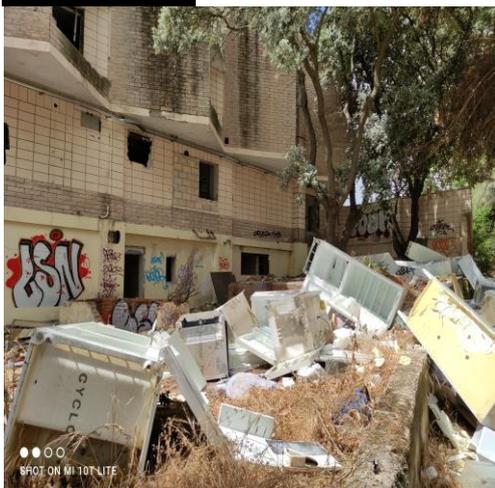
En dicho escrito se comunicó al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) que en la parcela con referencia catastral [REDACTED] se localiza el edificio en ruinas del Hotel Las Vegas, donde se han realizado vertidos de residuos.

Se reseñó que la parcela citada se encuentra dentro del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, que en esta zona coincide con la Zona especial de Conservación ES3110005 [REDACTED] en zona de Mantenimiento de la Actividad.

SEGUNDO: Con fecha 23 de junio de 2022 el técnico del Departamento de Medio Ambiente procedió a realizar visita a la parcela por la zona colindante al camino del Juncal. En la misma se observó que se había realizado un vertido de unos 20 m³ de neveras y 10 m³ de RCDs en la parcela con referencia [REDACTED] y de unos 10 m³ de neveras en el camino público con referencia [REDACTED]

El informe del técnico municipal del Departamento de Medio Ambiente concluyó que:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que en la parcela con referencia catastral número [REDACTED] se está acumulando un elevado volumen de residuos de RCD y residuos de RAEEs. Debido a esta gran cantidad de residuos, la parcela se ha convertido en una zona de acumulación de residuos ilegales <<vertedero ilegal>>, el cual puede llegar a producir efectos negativos sobre el medio ambiente al estar [REDACTED]



TERCERO: El 28 de agosto de 2022 se procedió a la retirada de residuos del camino público, citado supra, por parte del personal municipal, quedando sin limpiar los residuos encontrados en la parcela con referencia catastral [REDACTED]

El coste de retirada de dichos residuos, en ejecución subsidiaria, por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), I. [REDACTED] asciende a la cantidad de 3.785,94 euros de acuerdo a presupuesto presentado cuyo documento obra en el expediente.

CUARTO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 22 de noviembre de 2022, siendo recepcionada el día 2 de diciembre de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 279/22 donde se le otorgaron a la mercantil [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

QUINTO: Habiendo transcurrido ampliamente el plazo para ejercitar su derecho de defensa por parte de la mercantil [REDACTED] y ante la inacción de la misma, se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3387F4FD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3D3E26248530114F002

FECHA DE FIRMA: 11/04/2023
11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993



A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil R.M S.L. en el expediente sancionador nº 279/2022, están tipificados en el artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, como infracción grave.

El artículo 109.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular establece que por la comisión de infracciones graves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

.-Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será dese 20.001 euros hasta 600.000 euros.

.-Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta ley por un período de tiempo inferior a un año.

.-En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), f), h), k), m), n), ñ), q), z), aa), y ab) del artículo 108.3, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una sanción de 2.001 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, cuya sanción se establece en el artículo 109.b) 1º, del mismo cuerpo normativo.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 3.785,94 euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, con referencia catastral [REDACTED] efectuada de forma subsidiaria, por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), [REDACTED] tal y como se ha recogido en el punto 3º de los ANTECEDENTES DE HECHO.

Dicha actuación subsidiaria se realizará una vez finalice el plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición en relación al presente expediente sancionador (artículos 116 y 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular).

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para que, a través del personal de la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), [REDACTED] procedan a la limpieza de la parcela con referencia [REDACTED], una vez finalice el plazo para interponer el Recurso Potestativo de Reposición en relación al presente expediente sancionador.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención-Tesorería para que, a través de su personal, en el momento en el que se realicen, de forma subsidiaria, las labores de limpieza descritas, procedan a efectuar el cobro de la cuantía de 5.786,94 euros (2.001 euros en concepto de multa y 3.785,94 euros, en concepto de coste de ejecución subsidiaria).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 02/2023.

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424
8E34FE1EAT72642517A036806C4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA: 11/04/2023
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo SECRETARIO ALCALDE

NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22142CD180206524993

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio anterior que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Suministros Rufino Navarro S.L. que, por importe de 44.806,71 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0276/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 002CONV23/2023 y cuya relación número 002CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 44.806,71 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/4205	22/11/2022	22/5/506078	10.257,98	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.	SACO CEMENTO COLA GFLEX C2 TE S1 BLANCO 25 KG / PORTE KM FUERA DE ZONA VEHICULO LIGERO HASTA 1000 KG / SACO CEMENTO
F/2022/4207	22/11/2022	22/5/507559	1.320,32	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.	ROLLO TUBO C.CABLE D/PARED 63 GUIA 50 MTRS / PORTE KM FUERA DE ZONA VEHICULO PESADO HASTA 12 TN CON GRUA / PORTE BONIFIC
F/2022/4209	22/11/2022	22/5/507561	11.080,08	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.	OBRA: DECARGAR EN ARROYO JUNCAL. / TONELADA GRAVILLA (BANERA) / NUMERO DE PEDIDO 126 / TONELADA GRAVILLA (BANERA) * / O
F/2022/4799	22/12/2022	22/5/508345	18.336,88	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.	M2 BALDOSA PAVIMENTO PETREO PE-52 ABUJARDADO 30X30 GRIS / M2 BALDOSA PAVIMENTO PETREO PE-52 ABUJARDADO 30X30 GRIS / PALE
F/2023/141	10/01/2023	22/5/509057	3.811,45	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.	306912 - 25/11/22 / BORDILLO RECTO 20X10X9 1M. GRIS / PALET DE MADERA CEMENTO - Bloque, Bordillo, Adoquin, Cemento Gris
		total	44.806,71		

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.